



ORDENANZA MUNICIPAL N° 551/ MDSMP

San Martin de Porres, 27 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 001-2023-COSERGESTAM-REG/MDSMP de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Memorándum N° 342-2023-GSPyGA/MDSMP de fecha 28 de febrero del 2023, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Memorándum N° 149-2023-GPP/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 94-2023-GAJ-MDSMP y el Informe N° 152-2023-GAJ-MDSMP de fecha 04 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Complementario N° 046-2023-GSPyGA/MDSMP de fecha 18 de abril de 2023 de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la Cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Memorándum N° 342-2023-GSPyGA/MDSMP de fecha 28 de febrero del 2023 la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, manifiesta que es necesaria la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a través de una Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Memorándum N° 149-2023-GPP/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres";

Que, mediante Memorándum N° 94-2023-GAJ-MDSMP de fecha 22 de marzo de 2023 y el Informe N° 152-2023-GAJ-MDSMP de fecha 04 de abril de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres" mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Complementario N° 046-2023-GSPyGA/MDSMP de fecha 18 de abril de 2023 la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, precisa aspectos relativos al Programa, ratificándose en su opinión de que resulta favorable su aprobación;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito del San Martín de Porres, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo



SAN MARTIN DE PORRES



del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal Alcaldía N° 448-MDSMP, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BÁRCA
ALCALDE





Programa EDUCCA-SMP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA - LIMA



Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental



ANEXO

*Programa Municipal de
Educación, Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la Municipalidad
Distrital de San Martín de Porres
2023-2026*



INDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	NOMBRE DEL PROGRAMA.....	4
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	5
V.	MISIÓN Y VISIÓN	6
VI.	OBJETIVOS.....	6
VII.	MARCO LEGAL	7
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO	10
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	12
X.	ALIADOS	15
XI.	FINANCIAMIENTO	16
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES	16





PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad distrital de San Martin de Porres, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de San Martin de Porres , en la actual gestión municipal se ha propuesto el impulso y promoción de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo las principales: el desconocimiento de la normativa ambiental por la comunidad San Martiniana, las escasas propuestas de iniciativas ambientales dentro del distrito y la falta de cultura de ambiental en ciertos sectores del Distrito de San Martin de Porres.

La situación actual en temas ambientales, se ve reflejada en ciertos efectos como son: pérdidas económicas, deterioro de la salud humana y animal, conflictividad, pérdida de competitividad global, crecimiento sin desarrollo humano

Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra localidad se ve disminuida la calidad de vida de la población en general.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.



El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital



Programa EDUCCA-MDSMP 2023-2026



de San Martin de Porres (Programa Municipal EDUCCA – San Martin de Porres; resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

La Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, cuenta con Programa Municipal EDUCCA desde el año 2018, logrando incrementar la cultura ambiental de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de San Martin de Porres, reduciendo la brecha de los inadecuados comportamientos ambientales.

II. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres.

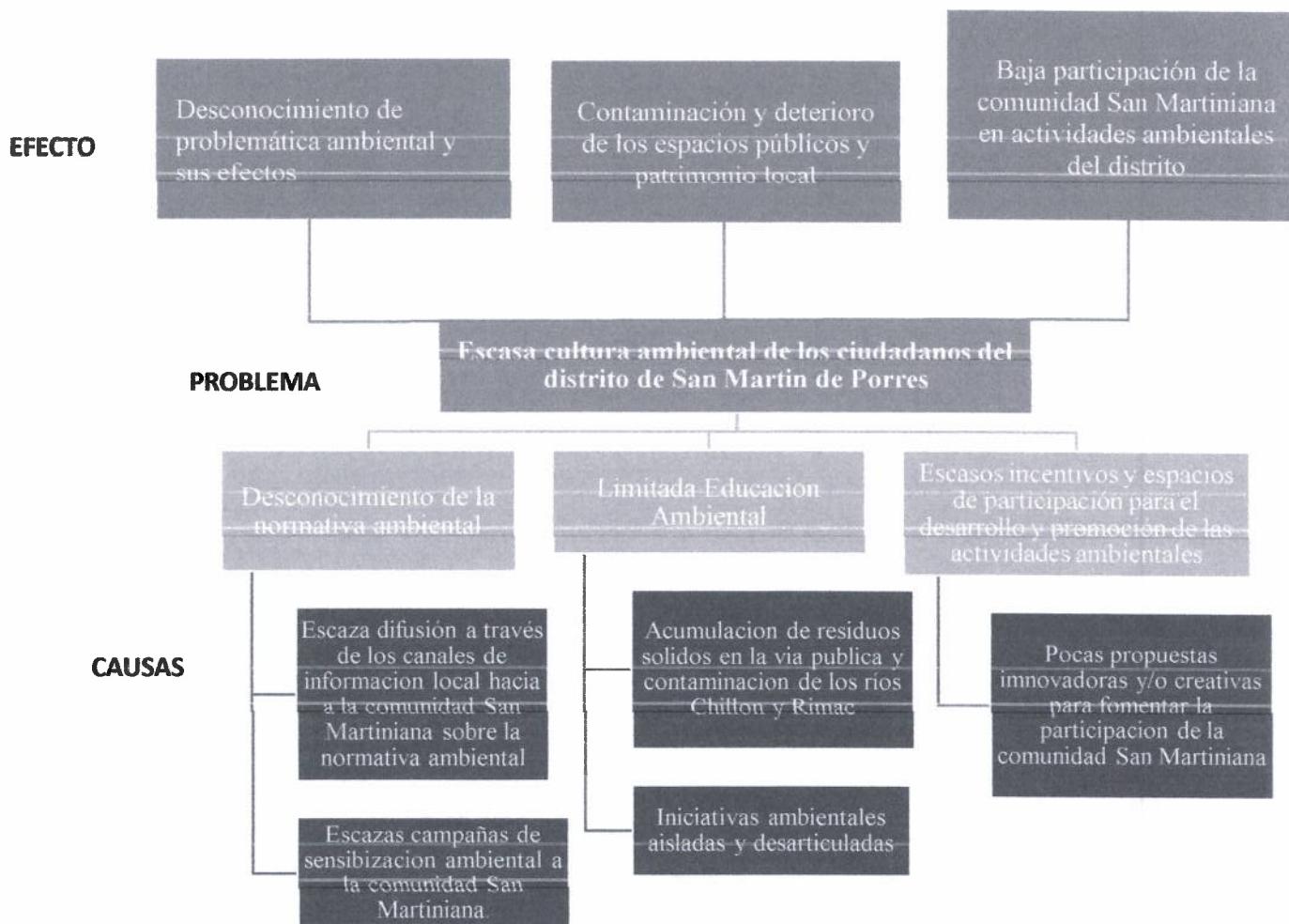
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Martin de Porres a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres busca promover la cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del Distrito.

Visión:

El Distrito de San Martín de Porres, contará con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al Desarrollo Sostenible del distrito.

VI. OBJETIVOS

VI.I. Objetivo General

Contribuir a la construcción del nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de San Martín de Porres, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

VI.I. Objetivos Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la comunidad San Martiniana para enfrentar los problemas ambientales.
- Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Martín de Porres.





- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.
- Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.

VII. MARCO LEGAL

En el escenario político e institucional, se han dado un conjunto de acontecimientos trascendentales el país, expresados en un cuerpo normativo relativo a la Educación Ambiental.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA-San Martín de Porres, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental





publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “el peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. asimismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la





temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Normas regionales:

- **ORDENANZA N°1628-2012-MML: Ordenanza que aprueba la política metropolitana de ambiente.**

Aprobada el 12 de Septiembre del 2012 la cual constituye una herramienta fundamental para la planificación y protección del ambiente de la Provincia de Lima, Tendiente a:

- Promover la calidad de la experiencia de vida en la ciudad
- Prevenir el deterioro de los ecosistemas causados por las actividades humanas
- Proteger la diversidad biológica
- Frenar y revertir procesos de contaminación o de degradación ambiental y
- Fortalecer la participación de los actores públicos y privados en la mejora de la calidad ambiental.

- **ORDENANZA N°1634-2013-MML: Ordenanza para la Gestión y**





Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la provincia de Lima.

Aprobada el 12 de Septiembre del 2012 La cual tiene por objetivo establecer el marco conceptual y los lineamientos generales para la gestión y promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en el ámbito de la Provincia de Lima

Normas locales:

- **ORDENANZA N°479-2019-MDSMP**, que Aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y cuadro de infracciones y Sanciones (CUIS) en materia Ambiental.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 24 años.
- Población en general mayores de 25 años.

El Programa Municipal EDUCCA – San Martin de Porres, cuenta con la siguiente población objetivo





A. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

B. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.





Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

C. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan las líneas de acción, actividades y los indicadores de seguimiento para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – San Martín de Porres, a través del Plan de Trabajo Anual:





Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
-----	--	--

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
-----	---	--



**Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA**

4.1	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.
-----	--	---

X. ALIADOS**Aliados internos**

Municipalidad

- Comisión de regidores
- Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
- Presidentes de Centros poblados

Aliados externos

Sector privado en general

- Ferias
- Centros comerciales, supermercados
- Empresas de transporte, constructoras
- Pequeñas y medianas empresas
- Organizaciones de economía social
- Sociedades anónimas o de responsabilidad limitadas





Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">UniversidadesInstitutos de educación superiorInstituciones Educativas
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">Gobierno RegionalDirección Regional de Educación / Gerencia Regional de EducaciónUnidad de Gestión Educativa Local
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">Redes Sociales (Página oficial de Facebook e Instagram de la MDSMP).Prensa escrita, radial y/o televisada.
Otros	<ul style="list-style-type: none">Organizaciones no gubernamentales (ONG)

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - SMP, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal y de los programas presupuestales vinculados al sector.

Adicional, se podrá contar con financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - SMP.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final (consolidado).

